

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL
COMPLEJO DE AGUIRRE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2017-0001

ASUNTO: Solicitud de Confidencialidad de
EcoEléctrica para el Requerimiento de
Información CEPR-EcoEléctrica-01-02.

RESOLUCIÓN

El 12 de julio de 2017, EcoEléctrica, L.P. (“EcoEléctrica”) presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) las respuestas al Primer Requerimiento de Información (“RDI 1”),¹ incluyendo su respuesta a la pregunta CEPR-EcoEléctrica-01-02. Como parte de sus respuestas al RDI 1, EcoEléctrica presentó una Moción titulada “*Legal Memorandum in Support of Confidentiality Claim for CEPR-EcoEléctrica-01-02 and to Provide Requested Information by Less Onerous Means*”. A través de su Moción, EcoEléctrica estableció que la Comisión no especificó el propósito del requisito CEPR-EcoEléctrica-01-02 el cual solicita el contrato entre EcoEléctrica y Gas Natural Fenosa (“Acuerdo de Peaje”), ni la información que la Comisión estaba buscando examinar. Más aún, EcoEléctrica argumentó que el Acuerdo de Peaje es un “contrato privado (y no un documento público), el cual contiene información comercial altamente sensitiva y secretos de negocio sometiendo a las partes a obligaciones propietarias y de no-divulgación.”² Basado en lo anterior, EcoEléctrica estableció que la información solicitada es de naturaleza confidencial conforme a las Reglas de Evidencia y la Ley 80-2011³ y no debe ser divulgada. Por esta razón, EcoEléctrica no presentó el Acuerdo de Peaje ante la Comisión según solicitado, buscando ser eximido de este requerimiento.

No obstante lo anterior, EcoEléctrica presentó cierta información como parte de su respuesta a CEPR-EcoEléctrica-01-02, incluyendo un documento titulado “*Application for Limited Amendment Under Section 3 of the Natural Gas Act*”, el cual fue presentado ante la Comisión Federal Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2016. EcoEléctrica alega que dicho documento “contiene toda la información relevante a la capacidad del terminal y con respecto a la capacidad de repuesto inherente dentro de los vaporizadores de GNL existentes”.⁴

¹ 1^{er} Requerimiento de Información enviado a EcoEléctrica el 30 de junio de 2017.

² *Legal Memorandum in Support of Confidentiality Claim for CEPR-EcoEléctrica-01-02 and to Provide Requested Information by Less Onerous Means*, 12 de julio de 2017, pág. 2.

³ Ley para la Protección de Secretos Comerciales e Industriales de Puerto Rico, según enmendada.

⁴ *Legal Memorandum in Support of Confidentiality Claim for CEPR-EcoEléctrica-01-02 and to Provide Requested Information by Less Onerous Means*, 12 de julio de 2017, pág. 2.



Luego de examinar las respuestas de EcoEléctrica al RDI 1 y los argumentos presentados en apoyo a su solicitud, la Comisión **ACEPTA** la información provista en respuesta a CEPR-EcoEléctrica-01-02 y **DETERMINA** que es suficiente para los propósitos del presente caso. Por lo tanto, la Comisión **EXIME** a EcoEléctrica de proveer el Acuerdo de Peaje.

Para el beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica esta Resolución en el idioma inglés y el idioma español. De surgir alguna discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado
Presidente Interino

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó por mayoría de sus miembros el 19 de julio de 2017 y que en esta fecha, copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-AP-2017-0001 fue notificada mediante correo electrónico a: j-morales@aepr.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@aepr.com, n-ayala@aepr.com, pbarcelo@estrellallc.com, lmorera@estrellallc.com, serdar.tufekci@na.engie.com, richard.houston@na.engie.com, jperez@oipc.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, rstgo2@gmail.com, ladrian@gasnaturalfenosa.com, francisco.rullan@aae.pr.gov, wilma.lopez@aae.pr.gov, tonytorres2366@gmail.com, sierra@arctas.com, molinilawoffices@gmail.com, ccf@tcmrslaw.com, carlos.reyes@ecoelectrica.com, cfl@mcvpr.com, hmc@mcvpr.com, mgrpcorp@gmail.com, victorluisgonzalez@yahoo.com, epo@amgprlaw.com, acasellas@amgprlaw.com, agraitfe@agraitlawpr.com, kbolanos@cnrd.com y lfortuno@steptoe.com. Certifico además que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 19 de julio de 2017 he procedido con el archivo de la presente Resolución, y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Attn.: Lcdo. Javier Morales Tañón
Lcda. Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-3928

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Cancio, Nadal, Rivera & Diaz
Lcda. Katuska Bolaños Lugo
403 Ave. Muñoz Rivera
Hato Rey, PR 00918-3345



ENGIE Development, LLC

Attn.: Richard Houston
Serdar Tufekci
1990 Post Oak Blvd, Suite 1900
Houston, Texas 77056

ENGIE Development, LLC

Estrella, LLC
Attn: Pedro A. Barceló & Luis M. Morera
Pérez
P.O. Box 9023596
San Juan, PR 00902-3596

EcoEléctrica, L.P.

Attn.: Carlos A. Reyes, P.E.
Carretera 337 Km 3.7, Bo. Tallaboa
Peñuelas, PR 00624

EcoEléctrica, L.P.

Toro, Colón, Mullet, Rivera & Sifre, P.S.C.
Attn.: Lcdo. Carlos Colón Franceschi
P.O. Box 195383
San Juan, PR 00919-5383

National Public Finance Guarantee Corp.

Adsuar Muñiz Goyco Seda & Pérez Ochoa, P.S.C.
Attn.: Lcda. Alexandra C. Casellas Cabrera
P.O. Box 70294
San Juan, PR 00936

SeaOne Puerto Rico, LLC

Attn.: Luis G. Fortuño
1330 Connecticut Avenue, NW
Washington, DC 20036-1795

Windmar Group

Roumain & Associates, PSC
1702 Ave. Ponce de León, 2ndo Piso
San Juan, PR 00909

Windmar Group

Attn.: Víctor L. González
Calle San Francisco #206
San Juan, PR 00901

Gas Natural Aprovevisionamientos SDG, S.A.

Attn.: Leyre de Adrián
Avenida de San Luis 77, Edif I-3
28033 Madrid (España)

**Oficina Independiente de Protección
al Consumidor**

Attn.: Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, PR 00918

Enlace Latino de Acción Climática

Lcda. Ruth Santiago
Apartado 518
Salinas, PR 00751

Enlace Latino de Acción Climática

41 Calle Faragan
Urb. Chalets de Villa Andalucía
San Juan, PR 00926

**Oficina Estatal de Política
Pública Energética**

Attn.: Ing. Francisco J. Rullán Caparrós
Lcda. Wilma I. López Mora
P.O. Box 413314
San Juan, PR 00940

**Instituto de Competitividad y
Sostenibilidad Económica de Puerto Rico**

Attn.: Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Oficina 414
San Juan, PR 00907



Arctas Capital Group, LP
Lcdo. Antonio Torres Miranda
PO Box 9024271
Old San Juan Station
San Juan, PR 00902-4271

Arctas Capital Group, LP
Attn.: Rick Sierra
1330 Post Oak Blvd, Suite 1375
Houston, TX 77056

TY Croes Group, Inc.
Attn.: Lcdo. Fernando Molini-Vizcarrondo
1782 Glasgow Avenue
College Park
San Juan, PR 00921

Aguirre Offshore Gasport, LLC
Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Hernán Marrero-Caldero
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de julio de 2017.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'M. Cintrón', is written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria